

ORDEN FORAL 96E/2024, de 23 de mayo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se autoriza un gasto de 20.000 euros para la posterior concesión de una subvención a la Federación Nacional de Hogares Navarros y se aprueban las bases reguladoras de la ayuda a la financiación de la “Jornada de Casas y Hogares Navarros” en junio de 2024.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0536-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior Sección de Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior relacionesciudadania@navarra.es

La Federación Nacional de Hogares Navarros viene organizando desde 1989 la jornada festiva denominada “Jornada de Casas y Hogares Navarros”, antes Día del Navarro Ausente, que tiene por objeto reunir a los miembros y simpatizantes de los distintos Centros, Casas y Hogares de Navarra que realizan su actividad en otras regiones españolas, ya formen parte o no de la Federación, con el fin de propiciar el encuentro y reencuentro con la historia, las costumbres y las tradiciones de Navarra.

La organización de la “Jornada de Casas y Hogares Navarros” que cada año se celebra en una población de Navarra, ha contado en todas sus ediciones con la ayuda económica del Gobierno de Navarra que resulta imprescindible para su desarrollo. En 2024 se celebrará en la localidad navarra de Cortes, el próximo 16 de junio.

A estos efectos, en los Presupuesto para el ejercicio 2024 figura la partida de gastos nominativa “B50001 B5100 4819 144103 Jornadas de Casas y Hogares Navarros – Federación Nacional de Hogares Navarros” dotada con 20.000 euros.

Consta en el expediente informe propuesta del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, que cuenta con el visto bueno de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

ORDENO:

1. Autorizar un gasto de 20.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4819 144103 “Jornadas de Casas y Hogares Navarros – Federación Nacional de Hogares Navarros”, del Presupuesto de Gastos de 2024.
2. Aprobar las bases reguladoras de la ayuda a la financiación de la XXXIV edición de la “Jornada de Casas y Hogares Navarros 2024”, a celebrar en la localidad navarra el 16 de junio.
3. Comunicar la presente Orden Foral a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



4. Trasladar esta Orden Foral a la Dirección General de Acción Exterior, al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, a la Secretaría General Técnica del mismo Departamento y a su centro contable, a los efectos oportunos.
5. Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 23 de mayo de 2024

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olo Hualde



BASES REGULADORAS DE LA AYUDA A LA FINANCIACIÓN DE LA XXXIV EDICIÓN DE LA “JORNADA DE CASAS Y HOGARES NAVARROS” A CELEBRAR EN CORTES EN EL MES DE JUNIO DE 2024

1ª.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto instrumentar la subvención por la que el Gobierno de Navarra establece una ayuda a la financiación de los gastos de organización de la Jornada de Casas y Hogares Navarros que se celebrará en la localidad navarra de Cortes el 16 de junio de 2024.

2ª.- Beneficiario y actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención es la Federación Nacional de Hogares Navarros, NIF V-50-347012.

La Federación Nacional de Hogares Navarros tiene previsto organizar los actos de celebración de la XXXIV Jornada de Casas y Hogares Navarros 2024 que se desarrollará en el mes de junio en una localidad navarra conforme al programa de actos que remitirá la beneficiaria una vez autorizado el gasto.

3ª.- Importe de la subvención.

Hasta un máximo de 20.000,00 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4819 144103 “Jornada de Casas y Hogares Navarros - Federación Nacional de Hogares Navarros” del presupuesto de gastos el ejercicio 2024, para los gastos de autobuses que harán los desplazamientos desde las localidades de asentamiento de los distintos centros navarros hasta la localidad donde se celebra la jornada y otros desplazamientos necesarios para la preparación del evento, para los gastos derivados de la coordinación, gestión y organización del evento y para gastos de publicidad, imprenta, maquetación, placas conmemorativas, pañuelos, colaboración administrativa, imprenta, teléfono, fax y correo, entre otros.

4ª.- Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención se obliga a realizar las acciones previstas en el programa de actos que presente, a celebrar el 16 de junio en una Cortes.
2. El beneficiario está sujeto a la obligación de presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17



de mayo (BON nº 98 de 23 de mayo de 2018), cuyo modelo se adjunta en otro Anexo a estas Bases.

3. No incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (aportar declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el citado artículo).

5ª.- Abono y justificación de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos:

- Un pago parcial a realizar en cualquier momento, una vez acreditada la realización y pago de los gastos.
- Un segundo pago final, por el resto de gastos realizados y pagados, antes del 31 de octubre de 2024.

Las justificaciones se realizarán aportando la siguiente documentación:

a.- Factura o facturas correspondientes a los gastos realizados junto con el correspondiente documento, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que garantice que el pago ha sido efectivamente realizado.

b.- Declaración responsable de aquellas otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por cualquier organización o institución pública o privada, así como de cualesquiera otros ingresos obtenidos para la organización del evento.

c.- Memoria final de evaluación detallada, en la que consten las actividades realizadas conforme al programa.

En la memoria deberá indicarse el coste final del proyecto, señalando las variaciones experimentadas con respecto al presupuesto inicial del mismo y las causas que las han motivado.

Asimismo, en relación con los gastos indirectos, deberá indicarse el porcentaje de los mismos imputado al proyecto, señalando el criterio de imputación seguido para ello.

6ª.- Subcontratación.



El beneficiario de la subvención será responsable de la misma, y podrá ejecutar las actuaciones por sí mismo o a través de otras entidades, pudiendo subcontratar hasta el 100% de las actuaciones que no pueda realizar directamente.

7ª.- Publicidad de las ayudas.

En la publicidad, anuncios y otros soportes informativos de la Jornada de Casas y Hogares Navarros constará claramente la financiación del Gobierno de Navarra.

8ª.- Disponibilidad de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de la liquidación.

9ª.- Compatibilidad de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualquier subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tal y como establece el artículo 16.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

10ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos por el subvencionado, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, el reintegro de su importe total o parcial, atendiendo a criterios de proporcionalidad, así como el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11ª.- Protección de datos.

La cesión de datos de carácter personal se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas de aplicación.



12ª.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de aplicación.

